

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Agricultura

Resolución de 19/08/2013, de los Servicios Periféricos de Agricultura de Toledo, sobre la evaluación ambiental del plan denominado: Modificación Puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias de Sevilleja de la Jara ubicado en el término municipal de Sevilleja de la Jara (Toledo), y promovido por el Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara. Expdte. Pla-To-13-0127. [2013/10658]

La Ley 4/2007 de 08/mrz de Evaluación Ambiental en CLM., establece en el artículo 26.1 que “En los supuestos previstos en el artículo 25.3, el órgano ambiental determinará si un plan o programa o su modificación, debe ser objeto de evaluación ambiental. Para ello, se consultará previamente al menos a las Administraciones públicas afectadas”. Del mismo modo establece en sus artículos 26.2 y 26.3 la necesidad de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha de las Resoluciones dictadas por el Órgano Ambiental, relativas a Planes y Programas que no requieran ser sometidos al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

Datos generales del Plan:

- Título: Modificación Puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias de Sevilleja de la Jara
- Tº mpal.: Sevilleja de la Jara (Toledo)
- Promotor: Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara
- Tipo de tramitación: Ley 4/2007 de 8/marzo de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha, Título III, Capítulo I, artículo 25.3

Estos Servicios Periféricos (en calidad de Órgano Ambiental) consideran necesario que –una vez recogidas las conclusiones de esta Resolución motivada de No Sometimiento a Evaluación Ambiental del Plan Modificación Puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias de Sevilleja de la Jara– sea remitida a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, con objeto de su comprobación y continuación con el trámite de aprobación.

Examinada la documentación que constituye el expediente, y realizadas las consultas a las administraciones, personas e instituciones afectadas por el desarrollo del plan; se efectúa la siguiente evaluación:

1. Descripción y objeto del Plan

Antecedentes: las Normas Subsidiarias vigentes en el municipio de Sevilleja de la Jara fueron aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo en fecha 24/oct/1989.

El objeto de la modificación Puntual nº 1 de las NN. SS. de Sevilleja de la Jara es la ampliación de suelo urbano en la localidad de Buenasbodas, reclasificando suelo rústico de reserva con el fin de que se clasifique como suelo urbano residencial mixto. El suelo objeto de reclasificación persigue la construcción de una Residencia para la tercera edad en dicha localidad y potenciar el desarrollo residencial en la zona.

La presente ampliación se denominará como “P4”. Y de ese modo, será necesario reclasificar 45.817 m² de suelo rústico de reserva.

Datos catastrales: parcelas 610 a 622 / 625 a 648 del polígono 002 del Catastro de Rústica del tº mpal. de Sevilleja de la Jara (Toledo).

Superficie de suelo rústico a reclasificar: 45.817 m².

Incremento respecto a la superficie de suelo urbano actual: 18 %.

Uso actual del suelo: en la actualidad los terrenos no tienen ningún tipo de construcción o afección, estando sin uso o dedicados a las labores del campo (olivar, frutales, tierras de labor, ...).

Ordenación propuesta:

- 10.175 m²: Residencia tercera edad,
- 4.490 m²: Viales,
- 4.582 m² (10%): Zonas Verdes,
- 26.570 m²: Residencial,
- Dotacional: 20 m² de suelo por cada 100 m² de edificación,
-
- 45.817 m²: total.

2. Tramitación

Con fecha 22 de abril de 2013 tuvo entrada en los Servicios Periféricos de Agricultura en Toledo, la solicitud de sometimiento a Evaluación de Impacto Ambiental del Plan "Modificación Puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias de Sevilleja de la Jara" ubicado en el tº mpal. de Sevilleja de la Jara (Toledo).

En virtud del art. 26.1 de la Ley 4/2007, con fecha 09 de mayo de 2013, se emiten las Consultas previas a las siguientes Administraciones públicas, personas físicas y jurídicas (marcándose con un asterisco "*" las que enviaron respuesta):

- Ayuntamiento de Sevilleja de la Jara
- Servicios Periféricos de Fomento en Toledo, Servicio de Carreteras
- Servicios Periféricos de Fomento en Toledo, Servicio de Planeamiento
- Servicios Periféricos de Educación, Cultura y Deportes en Toledo, Servicio de Patrimonio Cultural*
- Confederación Hidrográfica del Tajo*
- Ecologistas en Acción
- Sociedad Española de Ornitología (SEO)

3. Afección sobre espacios naturales protegidos, zonas sensibles y demás recursos naturales especialmente protegidos por la legislación ambiental, así como criterios y recomendaciones para optimizar su integración en el medio

a) Espacios Naturales Protegidos

La presente reclasificación de terrenos no afecta a Espacios Naturales Protegidos, de acuerdo con la Ley 42/2007 de 13/dic del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y con la Ley 9/1999 de 26/may de Conservación de la Naturaleza en Castilla-La Mancha.

b) Hábitats Protegidos y Elementos Geo-morfológicos de Protección Especial

Sobre los terrenos objeto de reclasificación no existen Hábitats o Elementos Geo-morfológicos de Protección Especial, según define la Ley 9/1999 de 26/mayo de Conservación de la Naturaleza de Castilla-La Mancha.

c) Fauna y flora

Dado que el ámbito de actuación se desarrolla sobre terrenos de uso agrícola, no habrá afección a especies de fauna o flora de interés.

d) Hidrología e hidrogeología

Puesto que no existen cursos de agua superficiales cercanos al área objeto de la presente evaluación, no se prevén afecciones sobre la red hidrográfica.

Dada la reducida superficie de suelo a recalificar (4,58 ha.) y las condiciones actuales de uso (terrenos agrícolas), el futuro desarrollo urbanístico asociado no supondrá un incremento significativo en la demanda del recurso hídrico que pueda comprometer la disponibilidad del mismo. Por la misma razón, el incremento en el volumen de aguas residuales a depurar no será significativo, siendo por tanto asumible por parte de la Entidad Responsable de su depuración los vertidos adicionales que pudieran producirse.

La limpieza de viales y riego de zonas verdes no podrá realizarse con agua potable. Para reducir el consumo se reutilizarán –siempre que sea posible– las aguas pluviales generadas en el ámbito, una vez cumplan los parámetros de vertido exigidos.

Además se deberán establecer medidas correctoras encaminadas al ahorro del consumo de agua que permita la mejora de los sistemas y las prácticas de riego que hagan más sostenible el crecimiento urbano previsto.

e) Patrimonio Histórico Artístico y Arqueológico

Las futuras actuaciones estarán condicionadas a lo que disponga la correspondiente Resolución / Informe favorable de la D. Gral. de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

f) Vías pecuarias y otros Bienes Patrimoniales

No existe afección a vías pecuarias ni a Montes de Utilidad Pública.

g) Infraestructuras

Para realizar las conexiones con las redes de abastecimiento de agua, saneamiento y electricidad, se deberá comprobar la suficiencia de las mismas para asumir las nuevas necesidades y consumos requeridos. En cualquier caso, se deberá contar con las correspondientes autorizaciones y deberán respetarse las distancias de seguridad a las diferentes infraestructuras existentes en la zona, establecidas en la legislación vigente.

Respecto a la conexión del sector con la crtra. CM-4171 (de La Nava de Ricomalillo a Los Navalmorales), se estará sujeto a lo que disponga el Servicio de Carreteras de los Servicios Periféricos de Fomento en Toledo.

h) Paisaje

No hay afección al paisaje, ya que el área afectado ya está antropizado, al situarse colindante con la zona urbana de la localidad de Buenasbodas.

i) Gestión de los residuos

El Plan deberá adaptarse al Plan de Gestión de Residuos Urbanos de Castilla-La Mancha vigente (RD 179/2009 de 27/noviembre/2009) y al Plan Regional de Residuos Peligrosos de Castilla-La Mancha (Decreto 158/2001 de 5/junio/2001).

A su vez, durante la ejecución del Plan, deberá tenerse en cuenta lo establecido en el Decreto 189/05 de 13/dic por el que se aprueba el Plan de Castilla-La Mancha de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición.

j) Edificaciones

A la hora de diseñar las edificaciones que ocupen la zona de estudio, se deberían contemplar criterios de edificación y urbanización sostenibles, tales como:

- Arquitectura bioclimática que aproveche las oportunidades que ofrece el clima, estableciendo un diseño solar pasivo adecuado en términos de captación solar y la utilización de instalaciones solares.
- Empleo de materiales de bajo consumo energético, reciclables y no tóxicos en su producción y eliminación.

k) Consideraciones generales sobre Legislación aplicable

El documento definitivo deberá tener en cuenta y recoger toda la legislación ambiental vigente que le afecte.

Los proyectos de urbanización e infraestructuras que desarrolle el presente plan deberán someterse a determinación de la necesidad de Evaluación de Impacto Ambiental, al encontrarse recogidos en el anexo II, grupo 8, apartado b) de la Ley 4/2007 de 8/marzo de Evaluación Ambiental en Castilla-La Mancha.

4. Conclusiones:

Examinada la documentación presentada se considera que el Plan denominado "Modificación Puntual nº 1 de las NN. SS. de Sevilleja de La Jara" (tº mpal. de Sevilleja de La Jara) es ambientalmente viable.

Y de ese modo, estos Servicios Periféricos de Agricultura en Toledo, en virtud de:

- La Resolución de 21-07-2011, de la Dirección General de Calidad e Impacto Ambiental sobre delegación de competencias,
- El Decreto 126/2011 de 7 de julio, modificado por el Decreto 263/2011, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Agricultura,
- El Decreto 248/2011, de 12 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias de las Delegaciones Provinciales, y de los Servicios Periféricos de las Consejerías, y
- La Ley 4/2007 de Evaluación Ambiental de Castilla-La Mancha;

Resuelven que:

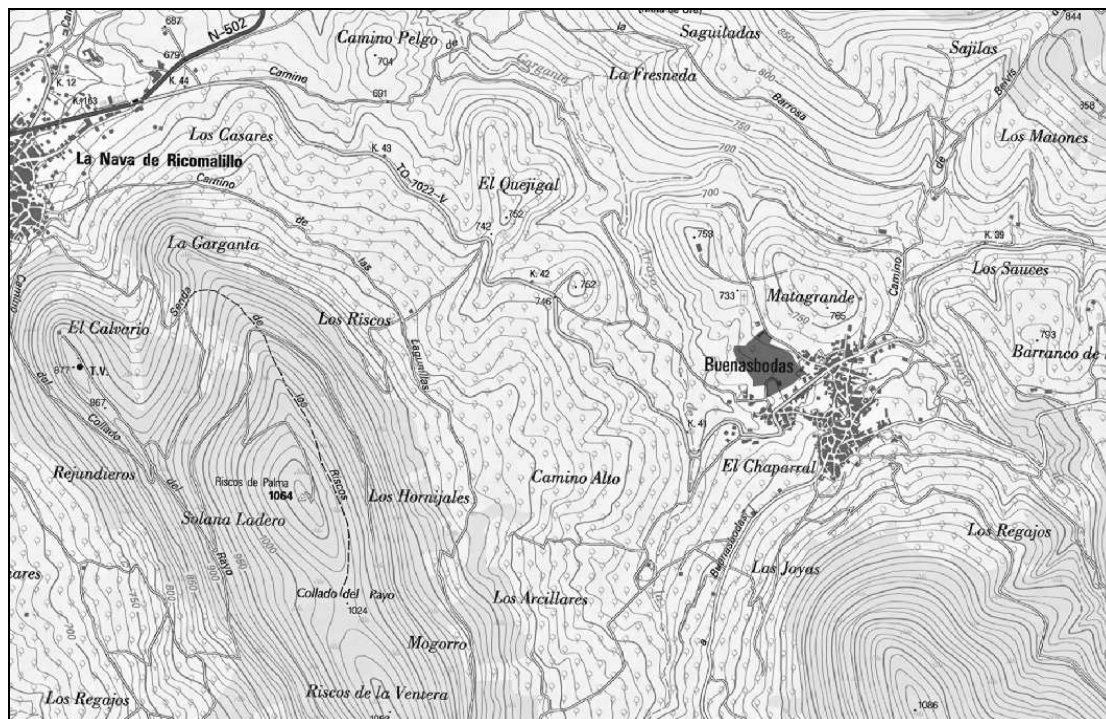
No es necesario someter el citado Plan a un procedimiento reglado de Evaluación de Impacto Ambiental.

Se adjunta anexo cartográfico.

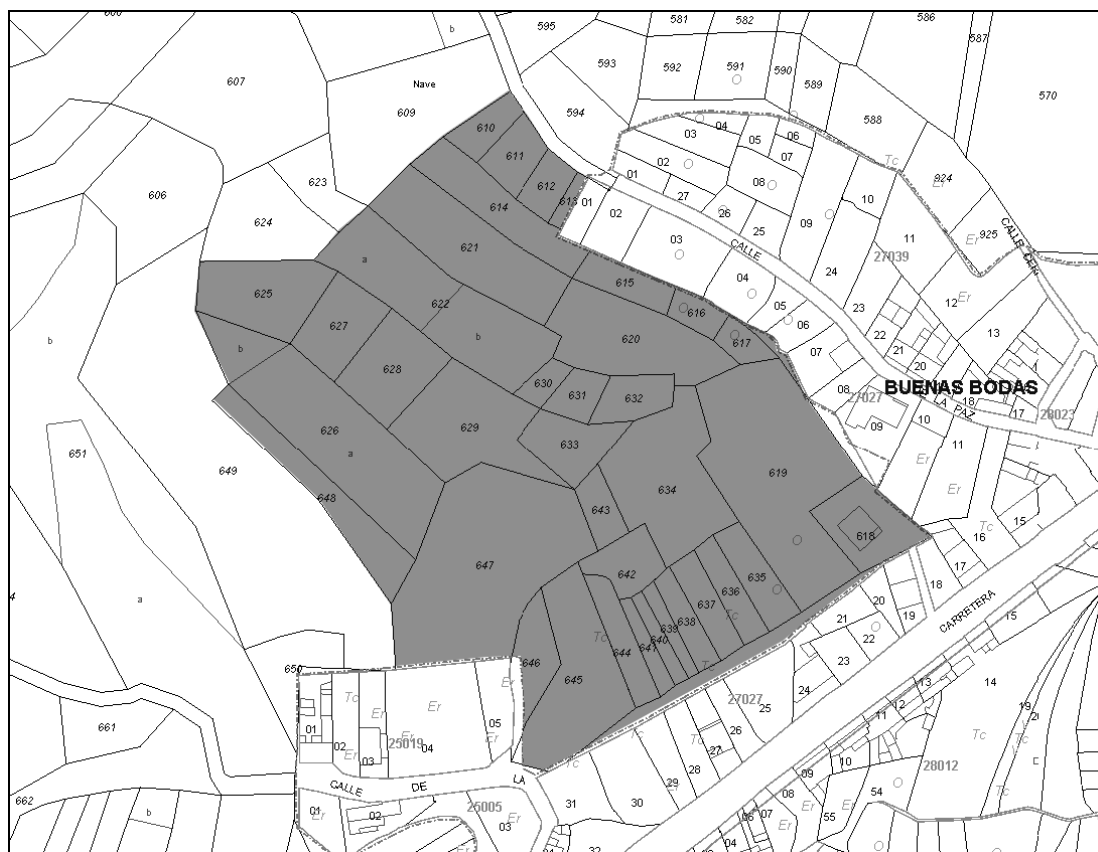
Toledo, 19 de agosto de 2013

El Coordinador Provincial
P.V. (Artículo 16 del Decreto 126/2011, de 7 de julio,
según redacción dada por el Decreto 263/2011)
La Secretaria Provincial
CARIDAD FERNÁNDEZ FERRANDO

Anejo cartográfico:



Croquis de situación



Parcelario de Catastro



Imagen de Julio de 2011